AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

AÍDA ZÁRATE CHECA (1 de 2)
Secretaria-Interventora Accidental
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 5a8bcdc2af7ead6c8da1547a8821e9ff

José Luis González La Mola (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: 92b126ca7ae9afc42b0438a3101938040

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE C.D EL CASAR

REUNIDOS

De una parte, D. José Luís González Lamola en calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de El Casar,

De otra parte, D. Daniel Aguado Vivar, con DNI núm. 01924263Z en representación de C.D EL CASAR con C.I.F. número G19169390,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.-Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración.

II.-En este sentido, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-Por otro lado, que el Club Deportivo El Casar (De ahora en adelante Club), es una entidad deportiva y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha con el número 2717, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con capacidad de obrar propia, que tiene dentro de sus estatutos el fomento, práctica y participación en actividades deportivas en el ámbito federado, de categoría juvenil y senior, estando adscrita a la Federación de Fútbol de Castilla La Mancha.

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, a favor de la entidad denominada C.D El Casar, con CIF: G53148920, para "Fomentar la práctica deportiva federada de categoría juvenil y senior, y colaborar con el funcionamiento del Club de Fútbol".

SEGUNDA. - Financiación.

El Ayuntamiento de El Casar aportará al Club una ayuda de 25.000,00 €, con cargo a la partida 341.480.01 "Subvención Club Deportivo El Casar".

No obstante, según acuerdo firmado el 1 de junio de 2022, el Club tendrá que pagar 701,15 € que será detraída de la subvención que le corresponda en cada ejercicio, hasta satisfacer la deuda adquirida con el Ayuntamiento.

De igual forma, según el acuerdo firmado el 3 de Septiembre de 2021, el Club también tendrá que pagar 1.535,02 €, que será detraída de la subvención que le corresponda en cada ejercicio, hasta satisfacer la deuda adquirida con el Ayuntamiento

Los acuerdos arriba referenciados serán ampliados dos ejercicios más de los contemplados en los precitados acuerdos, repartiéndose las cantidades arriba referenciadas a retraer de 701,15 € y 1.535,02 € respectivamente, entre el presente año 2026 y el próximo año 2027, en concreto, 1.118,08 € en el año 2026 y 1.118,08 en el año 2027.

En consecuencia, al C.D. El Casar se le reconoce para el ejercicio de 2026 una subvención íntegra de 25.000 €, sin deducción alguna.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudasde otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de El Casar. En ningún caso, será compatible percibir para las mismas actividades suscritas en este convenio subvenciones procedentes de este mismo Ayuntamiento y de otras Administraciones. Por lo que, si se presentará a convocatorias de concurrencia competitiva con proyecto similar, sería directamente eliminado de la convocatoria.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

TERCERA. - Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, alcanzando de Enero de 2026 a Diciembre de 2026.

CUARTA. - Fiscalizaciones y requisitos para realizar el gasto y el pago de la subvención.

1.- Están sometidos a fiscalización previa por parte del Ayuntamiento de El Casar:

- todos los actos del Club de Fútbol por los que se apruebe la realización de un gasto.

No están sometidos a fiscalización previa:

- los gastos federativos y las retribuciones del personal dado de alta en la seguridad social, así como su cotización.
- Tampoco estará sujeto a fiscalización previa el seguro de responsabilidad civil.

2- Todo gasto realizado sin la preceptiva fiscalización, excepto los enumerados en el apartado anterior, no serán subvencionables.

3.- El Club con carácter previo a la aprobación del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), obligaciones con el Ayuntamiento de El Casar y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.
En caso de no ser presentados estos certificados, se entenderá que el solicitante presta autorización a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

QUINTA. - Pago, justificación y documentación a aportar.

I.- El pago de la subvención se abonará acorde a las necesidades del Club. En ningún caso, se aportará cantidad, sin la previa justificación.
La forma de presentación de estos gastos será por sede electrónica.

II.- La justificación se realizará antes del 15 de enero de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Memoria explicativa**. Dicha memoria deberá ir con fecha, firmada y sellada por el Presidente de la entidad. (Anexo 7)

- **Memoria económica justificativa** (Anexo 8), donde se presente una relación

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de descripción del gasto, proveedor, número de factura, su fecha, importe total del documento, importe a imputar a la Subvención y medio y fecha de pago.

- Documentos justificativos a presentar de los gastos realizados:

 - Facturas o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden que en la relación de la cuenta justificativa, y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

 - Justificantes que acrediten cada uno de los pagos de dichos gastos.

III.- Serán **gastos subvencionables** todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club deportivo durante la anualidad 2026, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

A. Gastos federativos (con factura federación correspondiente):

- Cuotas de inscripción.
- Canon Federación Deportiva.
- Derechos de participación.
- Derechos de organización de eventos.
- Licencias deportivas (deportistas, entrenadores, delegados y fisioterapeutas).
- Seguros (cuotas mutualidad).
- Arbitrajes / jueces.

Se aceptarán las facturas impresas desde las plataformas de las distintas federaciones, **adjuntando a las mismas original de los justificantes de pago**.

B. Gastos de personal: Únicamente se admitirán las retribuciones de aquellos monitores y entrenadores que estén contratados por el club (con contrato y alta en la Régimen General de la Seguridad Social).

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

C. **Material deportivo**:

- Material deportivo de carácter fungible (elementos que tienen un deterioro rápido por su uso): balones de todo tipo, redes, conos, picas, petos, mini vallas, gomas, resina, cintas rítmicas, aros, mazas... y similares que sirvan para la preparación de los equipos.

- Suministros botiquín médico.

D. **Equipaciones deportivas**:

- Equipación de juego: las necesarias según normativa de competición y características específicas de cada modalidad deportiva.

- Chándal, sudadera o camisa de entrenamiento y mochila: máximo 2 por cada deportista federado y miembro del cuerpo técnico (entrenadores, delegados y fisioterapeutas).

Quedan **excluidas** las equipaciones a socios u otro personal del club.

E. **Gastos de desplazamiento (competiciones oficiales)**:

- Transportes: autobús, vehículo de alquiler, tren etc.

- Alojamiento: Justificando el motivo de la pernocta; por lejanía, competición de varios días, etc. La factura deberá estar detallada y con número de personas, adjuntando acta del partido acreditando número de jugadores y técnicos desplazados. Solo se admitirán gastos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico, **excluyendo los demás gastos correspondientes a directivos y aficionados**.

- Carburantes vehículos particulares: Únicamente se admitirán para desplazamientos a destinos superiores a 25 km. de distancia (50 km. ida y vuelta). Especificar número de coches, deportistas y miembros del cuerpo técnico desplazados. El criterio utilizado será de 1 vehículo en desplazamientos individuales y **1 vehículo por cada 4 personas** en desplazamientos colectivos.

- Aportar, para cada desplazamiento, los vales de gasolina de cada coche junto con la/s factura/s del viaje (la suma de los vales deberá coincidir

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

con la/s factura/s del desplazamiento). El criterio utilizado para el repostaje será**: máximo 0,26 euros por km. recorrido**.

- Aportar calendario de competición y documento oficial (acta del partido, clasificación prueba, etc.) para verificar la correspondencia de dichos vales y facturas.

- Dietas: **excluidas** (excepto aquellas que resulten imprescindibles por la necesidad de pernoctar fuera del término municipal).

F. Otros gastos:

- Reconocimientos médicos, cuando sea requisito indispensable para la participación en la competición.

- Gastos tratamientos médicos (fisioterapia, rehabilitación... y similar).

- Seguro de responsabilidad civil

- Agua para los partidos celebrados en El Casar, para el equipo de El Casar y visitantes, no podrá superar la cantidad de 250 € del importe de la subvención.

IV.-Serán **gastos no subvencionables**:

- Gastos cursos de formación.
- Carburantes en desplazamientos a destinos inferiores a 25 km. de distancia.
- Avales o fianzas por inscripción en competiciones.
- Gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.).
- Gastos protocolo eventos deportivos.
- Publicidad móvil.
- Premios en metálico.
- Sanciones.
- Material deportivo inventariable (no fungible): pancartas y soportes de publicidad, maquinaria entrenamiento, equipos informáticos, aparatos de imagen y sonido, teléfono... y similares.

V.- No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

VI.- Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

VII.- En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

VIII.- Una vez justificados los gastos si el importe total justificado fuera inferior a la cantidad recibida, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

SEXTA. - Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

SEPTIMA. - EL Club asume los siguientes compromisos:

- Comunicar al Ayuntamiento de El Casar cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.

- Colaborar con el Ayuntamiento de El Casar en las acciones deseguimiento y evaluación del Convenio, así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.

OCTAVA. - Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escritodel Ayuntamiento de El Casar.

4º Mutuo acuerdo de las partes.

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

NOVENA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve.

Si la entidad no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderá automáticamente el derecho a percibirla.

En El Casar a fecha de firma electrónica de 2026

EL ALCALDE

Fdo. José Luis González Lamola

C.D EL CASAR

Fdo. Daniel Aguado Vivar

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

PROTECCIÓN DE DATOS. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo. III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio".

Cód. Validación: AKX5XCEX7HPGSE7Z3X524T7FP
Verificación: https://elcasar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9